

18384 REAL DECRETO 897/1992, de 10 de julio, por el que se indulta a don Joaquín Izquierdo García.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Izquierdo García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección 17 de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 23 de abril de 1990, a la pena de un año de prisión menor, con la accesoria de suspensión de sus derechos activo y pasivo de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don Joaquín Izquierdo García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

18385 REAL DECRETO 898/1992, de 10 de julio, por el que se indulta a doña Carmen María Nieto Carter y doña Clementina Castillo.

Visto el expediente de indulto de doña Carmen María Nieto Carter y doña Clementina Castillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenadas por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 29 de enero de 1990, a las penas, para cada una de ellas, de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 101.000.000 de pesetas y otra de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 15.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de julio de 1992,

Vengo en indultar a doña Carmen María Nieto Carter y doña Clementina Castillo el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que abandonen el territorio nacional una vez sean excarceladas.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

18386 REAL DECRETO 899/1992, de 10 de julio, por el que se indulta a doña María Esther Mendoza Ayala, doña Brunilda Iluzca Moreno y doña Nelva María Alarcón Griffith.

Visto el expediente de indulto de doña María Esther Mendoza Ayala, doña Brunilda Iluzca Moreno y doña Nelva María Alarcón Griffith, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenadas por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 29 de enero de 1990, a las penas, para cada una de ellas, de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 101.000.000 de pesetas y otra de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 15.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de julio de 1992,

Vengo en indultar a doña María Esther Mendoza Ayala, doña Brunilda Iluzca Moreno y doña Nelva María Alarcón Griffith el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que abandonen el territorio nacional una vez sean excarceladas.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

18387 REAL DECRETO 900/1992, de 10 de julio, por el que se indulta a don Olivier Rossillón.

Visto el expediente de indulto de don Olivier Rossillón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 7 de abril de 1990, a la pena de nueve años y cuatro meses de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y multa de 50.000.000 de

pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don Olivier Rosillón de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que abandone el territorio nacional cuando se produzca su excarcelación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

18388 REAL DECRETO 901/1992, de 10 de julio, por el que se indulta a don Nilo Sánchez Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Nilo Sánchez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado en grado de apelación por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 2 de septiembre de 1991, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y otra de diez días de arresto menor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don Nilo Sánchez Pérez del total de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

18389 REAL DECRETO 902/1992, de 10 de julio, por el que se indulta a don Servando Torres Aráuz.

Visto el expediente de indulto de don Servando Torres Aráuz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 19 de julio de 1990, a la pena de seis meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y el derecho de sufragio durante el tiempo de condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don Servando Torres Aráuz el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18390 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 61, de 1 de agosto de 1992.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 61, de 1 de agosto de 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
96930	5. ^a a 8. ^a	4
Total billetes		4

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 31 de julio de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.